

A=9.
9=4.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
Teléfono 229-8835, Plaza Ágora-ave. Transistmica

Registro de Sentencia No. 1600-2019

Causa No.	201900011886	
Sancionados:	FEIXING FENG	Cédula No. E-8-76961
Víctima:	La Economía Nacional	
Delito:	CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO, (específicamente Blanqueo de Capitales).	
Ministerio Público:	Lcda. Yarabi de Gracia	
Defensor:	Lcdo. David Carrillo (Defensor Privado).	
Juez:	Lcdo. Eduardo A. Escobar D.	
Querellante:	No Hay	
Auxiliar de Sala:	Lcdo. Yack O. Castillo O.	
Fecha:	07 de octubre de 2019	
Hora de Inicio:	14:00:00	
Hora de Receso:	14:40:00	
Hora de Inicio:	15:30:00	
Hora de Receso:	17:05:00	
Hora de Inicio:	17:28:00	
Hora de Receso:	17:43:00	
Hora de Inicio:	18:08:00	
Hora Finalización:	18:09:00	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** al señor **FEIXING FENG**, con cédula de identidad personal **E-8-76961**, varón, de nacionalidad China, mayor de edad con 45 años, nació el 23 de julio de 1974, hijo de Lyn Fung Fig y Josaine Chang, con residencia en Marbella, Edificio Grand B, apartamento 2601, como **AUTOR** del Delito **CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO**, en la modalidad de Blanqueo de Capitales, en perjuicio de La Economía Nacional, delito tipificado en el Artículo 254 del Código Penal; y lo **CONDENA** a la Pena Principal de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN**, misma que le fue Reemplazada a **Quinientos (500) días-multas** a razón de diez (B/. 10.00) dólares el día multa, lo que totaliza la suma de **CINCO MIL (B/. 5,000.00) dólares** pagaderos en el término de seis (6) meses al Tesoro Nacional; y como Pena Accesorias, se impuso **EL COMISO** de la suma de **CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (B/. 100,350.00) dólares** que se ponen a ordenes del Ministerio de Economía y Finanzas.

Se ordena la reseña del sancionado, el señor **FEIXING FENG**, con cédula **E-8-76961**, oficiase a la Sección de Criminalística del IMELF, para que se le haga la reseña correspondiente.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase los oficios a las autoridades correspondientes y al Juzgado de Cumplimiento para su control y ejecución.

Quedan todos las partes debidamente notificados.

Fundamento de Derecho Artículo 17, 22, 25 y 32 de la Constitución Política Nacional. Artículos 25, 26, 35, 43, 50, 59, 60, 61, 68, 69, 70, 75, 102 y 254 del Código Penal y Artículos 5, 10, 220 numeral 1 y 340 del Código Procedimiento Penal.

LCDO. EDUARDO A. ESCOBAR D.

JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

Handwritten notes:
C. G. H. O.
28/10/2019